

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2022-00840 verbal de MARISELA RAMOS GONZALEZ en contra de GUSTAVO RODRÍGUEZ TORRES y de PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ TORRES

En atención al informe secretarial que antecede, y vista la actuación surtida, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR el día **CINCO (5) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO (2024)**, a partir de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, con el fin de llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el *link* de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Asimismo, se informa a las partes y/o apoderados que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma *OneDrive* el expediente digitalizado.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada, a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso; artículo 372 numeral 4º, inciso 1º del Código General del Proceso.

CUARTO: Se decretan las siguientes pruebas:

4.1. PARTE DEMANDANTE:

4.1.1. Las documentales aportadas con el escrito de demanda en lo que sea necesario, pertinente y conducente.

4.1.2. Se decreta el interrogatorio de parte de los demandados GUSTAVO RODRÍGUEZ TORRES y PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ TORRES, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

4.2. PRUEBA DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio de la demandante MARISELA RAMOS GONZALEZ y de las vinculadas MAGDALENA GEORGINA GONZALEZ OSPINA y CARMEN HELENA GONZALEZ CASTELLANOS.

NOTIFIQUESE (2),



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 013 Hoy 05 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2022-00840 verbal de MARISELA RAMOS GONZALEZ en contra de GUSTAVO RODRÍGUEZ TORRES y de PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ TORRES

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por notificada a la vinculada CARMEN HELENA GONZÁLEZ CASTELLANOS personalmente del auto admisorio de la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (folio 478 a 480 c1).

SEGUNDO: TENER por notificado al demandado GUSTAVO RODRÍGUEZ TORRES personalmente del auto admisorio de la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (folios 481 a 483 c1) quien, dentro del término legal, guardó silencio.

TERCERO: TENER por notificada a la vinculada MAGDALENA GEORGINA GONZALEZ OSPINA, personalmente del auto admisorio de la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (folio 484 a 487 c1).

CUARTO: TENER por notificado al demandado PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ TORRES, personalmente del auto admisorio de la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (folios 488 a 491 c1) quien, dentro del término legal, guardó silencio.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 013 Hoy 05 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

